

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo No. 2021 0143.
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.
Demandado: VICTOR ELIGIO ESPINOSA GALAN Y OTRO.

Revisada la demanda de acuerdo a los artículos 89 y 90 del C.G.P., el
Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco días SO PENA DE RECHAZO,
conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P., subsane lo siguiente:

De conformidad con el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P., modifíquese la
pretensión primera, en el sentido de indicar con precisión y claridad cuál es el
valor exacto a cobrar, tanto en UVR's como su equivalente en pesos.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO